



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Deróganse los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ley 13081.

Artículo 2: Sustitúyase el artículo 8 de la ley 13081 por el siguiente:

ARTÍCULO 8º- Las agencias de remisería y empresas de taxis, deberán llevar registro de la siguiente información:

a) Nombres, apellido, documento de identidad y domicilio real y/o conductores del vehículo.

b) Cédula de identificación del automotor, detallando los datos existentes en la misma, expuestos a continuación: número de dominio, nombres y apellidos del titular, documento de identidad, domicilio real, marca, modelo, tipo, número de chasis, número de motor, fecha de vencimiento, número de control y registro seccional.

c) Número de póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y nombre y dirección de la empresa aseguradora.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

d) Datos de habilitación y matriculación exigidos legalmente por las autoridades competentes para el ejercicio de dicha actividad.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 13081 obliga a todos los comercios e industrias vinculados de algún modo con negocios de automotores a llevar un libro con datos innecesarios a la vez que crea un Registro específico que será responsabilidad del titular de la Comisaría de la jurisdicción, quien deberá informar las inscripciones a sus superiores.

Además de la evidente perturbación de la función policial y del foco de corrupción de la ley origina, la exigencia de una gran cantidad de datos a los diversos clientes de los comercios en cuestión resulta en la práctica incumplible, a la vez que nada tienen que ver con la prevención del delito de robo de automotor, fundamento de la creación de la norma. Al contrario, pareciera una salida facilista antes que encarar el problema desde el lugar que corresponde, esto es, la justicia penal.

Se deroga la totalidad de la ley con excepción del artículo dirigido a las agencias de remises y taxis, en estricto resguardo de los derechos de terceros.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.